Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000066238769

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA, SITO EN SAN MARTIN OESTE Nro 153, SANTA ROSA, LA PAMPA.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	LEONARDO MATALIA
Domicilio:	20290744319
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2890/2023				T.PREV.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ AGRO INDUSTRIA COLONIA 25 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Rosa, de mayo de 2023.

Fdo.: DANIELA SUSANA ANOCIBAR, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de……de 2023, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en.…… ….……..

…… ……..…

Y requerí la presencia de.…… ……..…

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA

Expte. Nº FBB 2890/2023

///ta Rosa,

Agréguese la diligencia acompañada.

Atento a lo solicitado en los autos caratulados: **“AFIP c/ AGRO INDUSTRIA COLONIA 25 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.” Expte. Nro. FBB 2890/2023**, no habiendo la/el ejecutado/a opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento ni constituido domicilio a pesar de haber sido citada/o en forma y en virtud a lo normado en el art. 542, 551 y 163 del C.P.C.C.N.; art. 92 de la 11.683 (modif. por ley 25.239) y dec. 65/05; **MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCIÓN** contra AGRO INDUSTRIA COLONIA 25 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.

Atento a que la regulación de honorarios profesionales es estrictamente administrativa, de acuerdo a lo normado por el art. 92 de la ley 11.683 (conf. ley 25.239), es que no procederé a la regulación de los mismos.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

Juan José BARIC
JUEZ FEDERAL

#37686941#368425543#20230511073427828

ACLARA

Señor Juez Federal:

LEONARDO MATALIA, abogado inscripto al **T°54 - F°92 C.S.J.N**., en carácter de representante de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, **domicilio electrónico en 20290744319** en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL (AFIP) c/ AGRO INDUSTRIA COLONIA 25 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPEDIENTE FBB 2892/2023, a V.S**. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a aclarar el nombre de la demandada en autos, siendo AGRO INDUSTRIA COLONIA 25 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el correcto.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by LEONARDO MATALIA
Date: 2023.05.10 14:13:53 ART